



Moca, 23 de Junio del 2021

*1/9/21
Aprobado contrato
meses sept, oct, nov, y
Dic, por \$6,000.-
Impuestos.*

PROPUESTA COMUNICACIONAL

Sres. AYUNTAMIENTO DE MOCA
DR. Miguel Guarocuya Cabral
ALCALDE

ATENCION: LIC. LUIS SANTANA
DIRECTOR DE COMUNICACIONES

Reciban un cordial saludo, por esta vía le presento la propuesta comunicacional para la promoción de la institución la cual será transmitida por Resumen Cibao como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	TIEMPO	ROTACION MENSUAL	CANALES	MONTO MENSUAL
Paquete único (una cuña)	22 días hábiles	110 veces	Canal 46, 47, 57 y 59 (nacionales), canal América en New York (internacional)	RD\$ 10,000.

- El paquete único incluye una cuña de veintidós (22) días al mes con una rotación de ciento diez (110) veces por mes, de cuatro canales de cobertura nacional (telecontacto, Galaxia TV, Faro Visión y Roca Visión en Santiago) y un canal internacional (canal América en New York).

Para firmar


Rafael Martínez
Periodista-Productor

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el Honorable Ayuntamiento De Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0078992-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAFAEL MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0067364-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de una **PUBLICISTA**, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del Sr. **RAFAEL MARTINEZ** en su función de publicista Radial EN EL PROGRAMA "**RESUMEN DE NOTICIAS DE FIN DE AÑO**", la cual se transmitirá por cadena de y televisión de toda zona Norte. (TELECONTACTO, CANAL 57 Y PO SISTEMA DE CABLE DE TELEVIADUCTO, CANAL 46, GALAXIA, CANAL 47, TELEUNION, TELECIBAO HD, FARO VISION CANAL 21, GHVISION CANAL 12, ROCAVISION DOMINICANA Y EL CANAL AMERICA EN LA CIUDAD DE NEW YORK.

RESULTA: Que el, Sr. **RAFAEL MARTINEZ**, se caracteriza por ser una persona **HÁBIL Y DIESTRA EN LOS SERVICIOS OFERTADOS DE PUBLICIDAD A TRAVEZ TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**"

RESULTA: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

R.M.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA.

SEGUNDO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

CUARTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de PAGO CUÑA PUBLICITARIA PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, la suma de **DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$10,000.00)**, suma que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE retendrá a LA SEGUNDA PARTE el 10% por concepto RETENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS..

QUINTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SÉXTO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la Segunda Parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de servicios de publicidad radial, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



RAFAEL MARTINEZ
SEGUNDA PARTE

R.M.

Yo, LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAFAEL MARTINEZ**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Licda. Teresa de Jesús Mercedes Mata
LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO

R.M.



